



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



DEFENSA CIVIL  
COLOMBIANA

DCC.GTH.48

## EL JEFE DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

### CERTIFICA

Que en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, no se cuenta con personal suficiente con experiencia para apoyo a la gestión como brigadista con énfasis en prevención, detección y atención de incidentes forestales, apoyo en asistencia humanitaria y atención de emergencias en la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento del contrato interadministrativo no. 519 de 2019, suscrito con el instituto distrital de gestión de riesgos y cambio climático – IDIGER

Que conforme a lo anterior se requiere contratar a una persona para prestar el servicio de apoyo a la gestión como brigadista con énfasis en prevención, detección y atención de incidentes forestales, apoyo en asistencia humanitaria y atención de emergencias en la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento del contrato interadministrativo no. 519 de 2019, suscrito con el instituto distrital de gestión de riesgos y cambio climático – IDIGER.

La presente certificación se expide en cumplimiento al decreto 2209 de 1998, que dice: "*Artículo 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar", a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).*

  
**AGUSTIN ARDILA AYALA**  
Jefe Grupo de Gestión del Talento Humano

Elaboro: Nasly Matinez



La Institución Social y Humanitaria más Grande del País  
Dirección General  
Calle 52 No. 14-67 Bogotá, D.C.  
PBX: 3199000 Fax: 3199020 Línea Emergencia 144  
[www.defensacivil.gov.co](http://www.defensacivil.gov.co)

